

Podrá no ser viable alguna de las programaciones o nominaciones recibidas en el caso de que:

En programaciones semanales y diarias (nominaciones), se produjese una fuerte desviación entre las cantidades programadas o nominadas y la actualización de las mediciones que se vayan conociendo durante la generación de los balances provisionales de cada usuario, y que afecten a sus existencias operativas. Para reducir el alcance de este problema, el Gestor Técnico del Sistema deberá disponer de la información telemática de los consumidores que pueden condicionar la operación normal de la red a la que están conectados (de acuerdo con definición incluida en la NGTS-02).

A través del distribuidor dispondrá de información del reparto más actualizado del resto de los clientes:

En el caso de programaciones mensuales, si la diferencia entre entradas y salidas al sistema de transporte pudiesen, a juicio del Gestor Técnico del Sistema, afectar por exceso o defecto a la operativa del sistema de transporte.

**9766** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de julio de 1998 establece el sistema de determinación de los precios de los gases licuados del petróleo, utilizados como combustibles o carburantes, para usos domésticos, comerciales e industriales, en todo el ámbito nacional.

El artículo 12.1 de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el Impulso a la Productividad, establece que mediante Orden Ministerial, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se dictarán las disposiciones necesarias para el establecimiento de las tarifas de venta del gas natural, gases manufacturados y gases licuados del petróleo por canalización para los consumidores finales, así como los precios de cesión de gas natural y de gases licuados del petróleo para los distribuidores de gases combustibles por canalización, estableciendo los valores concretos de dichas tarifas y precios o un sistema de determinación y actualización automática de las mismas. Las tarifas de venta a los usuarios serán únicas para todo el territorio nacional, sin perjuicio de sus especialidades.

En cumplimiento de la Ley anterior y de lo dispuesto en la mencionada Orden Ministerial, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de los gases licuados del petróleo, en las diferentes modalidades de suministro establecidas en su apartado segundo, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 15 de mayo de 2007, los precios de venta antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo según modalidad de suministro serán los que se indican a continuación:

	Euros
1. Gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales:	
Término fijo.	128,6166 cents/mes.
Término variable.	73,3368 cents/Kg.
2. Gases licuados del petróleo a granel a empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo por canalización.	61,7613 cents/Kg.

Segundo.—Los precios establecidos en el apartado Primero no incluyen los siguientes impuestos vigentes:

Península e Islas Baleares: Impuesto sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre el Valor Añadido.

Archipiélago Canario: Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo e Impuesto General Indirecto Canario.

Ciudades de Ceuta y Melilla: Impuesto sobre la producción, los servicios, la importación y el gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos.

Tercero.—Los precios de aplicación para los suministros de los gases licuados del petróleo señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entienden por suministros pendientes de ejecución aquellos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Cuarto.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de GLP por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, o en su caso de otras Resoluciones u Órdenes Ministeriales anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que correspondan a las distintas Resoluciones u Órdenes Ministeriales aplicables.

Quinto.—Las Empresas Distribuidoras de GLP por canalización adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de GLP por canalización a que se refiere la presente Resolución.

Madrid, 7 de mayo de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**9767** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se corrigen errores de la de 30 de marzo de 2007, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.*

Advertidos errores en la Resolución de 30 de marzo de 2007, de esta Presidencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 90, de 14 de abril de 2007, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En la página 16472, en la Regla 4.ª apartado a), columna de la derecha, donde dice: «a) Soporte informático: medio informático sobre el cual es posible grabar y recuperar datos», debe decir: «a) Soporte informático: CD o DVD sobre el cual es posible grabar y recuperar datos».

En la página 16478, en el anexo 2, párrafo 2.º, donde dice: «aprobada mediante Resolución de 29 de marzo de 2007 adoptada por su Pleno,» debe decir: «aprobada mediante Acuerdo de 29 de marzo de 2007 adoptado por su Pleno».

En la página 16479, en el título del anexo 3, donde dice: «Documento de remisión del soporte electrónico de la Cuenta General de la Entidad Local», debe decir: «Documento de remisión del soporte informático de la Cuenta General de la Entidad Local».

En la página 16479, en el anexo 3, párrafo 2.º, donde dice: «aprobada mediante Resolución de 29 de marzo de 2007 adoptada por su Pleno,» debe decir: «aprobada mediante Acuerdo de 29 de marzo de 2007 adoptado por su Pleno».

En la página 16479, en el anexo 3, párrafo 3.º, donde dice: «incorporado al soporte digital que se identifica como», debe decir: «incorporado al soporte informático que se identifica como».

Madrid, 9 de mayo de 2007.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

## COMUNIDAD DE MADRID

**9768** *LEY 3/2006, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007.*

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

### PREÁMBULO

I

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007 conjugan el rigor y la estabilidad presupuestaria con la puesta en funcionamiento de nuevos y mejores niveles de prestación de servicios públicos consecuencia de la culminación del proceso inversor desarrollado en la Comunidad de Madrid durante la presente legislatura.

La política económica de la Comunidad de Madrid continuará apostando por la creación de empleo y el crecimiento económico. La consolidación de la estabilidad presupuestaria, la inversión en infraestructuras y servicios y la reducción selectiva de impuestos, han creado un marco económico propicio que se pone de manifiesto en el incremento de los diferenciales de crecimiento del Producto Interior Bruto de la región madrileña respecto del conjunto de España en los últimos tres años.

Las políticas públicas de gasto e inversión contenidas en el Presupuesto para 2007 se sustentan en el conjunto de recursos que integran la financiación de la Comunidad de Madrid. A diferencia de otras regiones, que se nutren en un elevado porcentaje de transferencias, los recursos de Madrid se fundamentan en los impuestos cedidos o compartidos que se recaudan dentro de su ámbito territorial.

Resulta un hecho comprobado que a lo largo de la actual legislatura las fuentes tributarias han crecido de una manera destacada, permitiendo, en correspondencia, unos altos niveles de prestación de los servicios públicos autonómicos. Esta circunstancia, que vuelve a concurrir

según las previsiones de ingresos de 2007, es muy importante si se tiene en cuenta que en esta misma legislatura la Comunidad de Madrid ha emprendido la mayor rebaja de impuestos adoptada por cualquier Comunidad Autónoma de Régimen Común desde el año 1997, fecha en la que las regiones recibieron las competencias normativas en materia tributaria. Por tanto, la estrategia fiscal y presupuestaria abordada en los últimos años revalida el hecho de que las políticas que persiguen un sistema tributario más justo y mejor gestionado, en un contexto de estabilidad presupuestaria, contribuyen a un favorable desarrollo de la coyuntura económica que redundará, finalmente, en un crecimiento sostenido de la recaudación.

El resto de los recursos que nutren el presupuesto de la Comunidad de Madrid, constituidos por transferencias corrientes y de capital, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales, activos y pasivos financieros, se caracterizan por su crecimiento equilibrado y por el escaso peso de los ingresos asociados al endeudamiento.

Los Presupuestos para 2007 mantienen la estabilidad presupuestaria como uno de los ejes centrales que han fundamentado su elaboración. La ejecución se asentará en los principios de sostenibilidad y transparencia contemplados en la Ley de estabilidad presupuestaria, manteniendo una adecuada disciplina en la gestión del gasto y un constante seguimiento de los ingresos públicos, que garanticen la financiación de los proyectos de inversión pública con recursos propios.

El cuidado de las personas, en especial de aquellas que más lo necesitan, requiere que se incrementen de modo significativo los niveles de prestación y cobertura efectiva de servicios sociales de calidad. Para la atención de los mayores, de las personas discapacitadas y de las situaciones de dependencia, se pondrán en marcha nuevos recursos residenciales y asistenciales, potenciándose la red básica de servicios sociales.

La sanidad madrileña ha experimentado un salto cualitativo en los últimos años. Desde el punto de vista administrativo, se han integrado el Instituto y el Servicio de Salud Madrileños y se ha potenciado la transparencia presupuestaria del gasto hospitalario. Desde el punto de vista del ciudadano, la reducción de las listas de espera quirúrgicas es una realidad. Al cambio cualitativo ha acompañado el cuantitativo, con un importante incremento de los recursos destinados a la gestión de la sanidad madrileña, que se verá culminado con la puesta en marcha de más de cincuenta centros de salud y de ocho nuevos hospitales.

Para favorecer la integración de las personas inmigrantes que viven y trabajan en nuestra Comunidad se requiere un tratamiento global de las actuaciones que afectan a distintos ámbitos de la actividad administrativa. Por otra parte la dotación destinada a la política de Cooperación al Desarrollo se ha cuadruplicado en los últimos cuatro años.

La modernización de la Administración de Justicia, en general, y de las infraestructuras en las que se imparte, en particular, como requisito fundamental para garantizar el derecho al acceso a la misma por parte de los ciudadanos, se inicia con la puesta en funcionamiento de nuevas sedes y órganos judiciales y culminará con el impulso del Campus de la Justicia. En 2007 se habrán incorporado 2.500 efectivos policiales a los Ayuntamientos que, en aras a incrementar los niveles de seguridad y protección ciudadana de la que disfrutaban los ciudadanos de Madrid, han implantado el Programa de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

La política económica del Gobierno de la Comunidad de Madrid tenderá a consolidar los argumentos que han permitido un crecimiento más sostenido y estable, incidiendo, de modo prioritario, en la creación de empleo, el